

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0060-R**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (…)”*;

**Que**, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

**Que**, la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana “DIAF”, es titular de un Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada en el territorio continental ecuatoriano, renovado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0032-R de 02 de abril de 2024;

**Que**, la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana “DIAF”, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-9989 de 19 de febrero de 2026, ingresado en el sistema de gestión documental Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2026-0420-E de la misma fecha, solicita la renovación de su permiso de operación;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0307-M de 07 de abril de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a la Dirección Financiera, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Dirección Administrativa, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre la solicitud de renovación de la DIAF;

**Que**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0576-M de 08 de abril de 2026, presentó el informe técnico en el cual indica que no tiene objeción de orden técnico para que la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana “DIAF”, continúe con el trámite que corresponda para la renovación de su Permiso de Operación;

**Que**, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1234-M de 09 de abril de

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0060-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

2026, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana DIAF, mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 23 de agosto de 2026 por lo que puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

**Que**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0076-M de 14 de abril de 2026, presentó el informe aero comercial en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda que la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana DIAF, puede continuar con el proceso de renovación de su Permiso de Operación;

**Que**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0106-M de 04 de mayo de 2026, presentó el informe legal en el cual indica que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el señor Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de renovación del Permiso de Operación que tiene la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana DIAF;

**Que**, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0845-M de 08 de mayo de 2026, presentó su informe, en la parte pertinente indica que la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA FAE, con RUC Nro. 1768014330001, no mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0433-M de 12 de mayo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, legal y aero comercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana DIAF y en efecto recomienda renovar su permiso de operación para realizar de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada en el territorio continental ecuatoriano;

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 6, numeral 14, literal a) de la Ley de Aviación Civil,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- Renovar** a la DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA "DIAF" (en adelante la "Permisiónaria") el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisiónaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

#### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0060-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

La "Permisinaria" deberá notificar o tramitar oportunamente cualquier cambio en sus especificaciones operacionales o línea de capacidades, así como realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad para la revisión de los manuales y documentos que correspondan o cualquier cambio que no conste en el permiso original.

Asimismo, deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo Tercero.-** El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 27 de mayo del 2026.

**Artículo Cuarto.-** En caso de que la "Permisinaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de igual manera deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

**Artículo Quinto.-** La "Permisinaria" tendrá la Base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de la Latacunga y en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica cumpliendo los requisitos y procedimiento correspondiente.

La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisinaria" y los usuarios del servicio.

**Artículo Sexto.-** La "Permisinaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisinaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

**Artículo Octavo.-** La "Permisinaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros que cubren el riesgo que la actividad genere;

**Artículo Noveno.-** La "Permisinaria" enviará los balances anuales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

**Artículo Décimo. -** La "Permisinaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0060-R**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2026**

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y servidores públicos de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Primero.** - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad operacional.

**Artículo Décimo Segundo.**- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.** - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0032-R de 02 de abril de 2024, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Cuarto.** - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0433-M

Copia:

Señor  
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Máster  
Edwin Efraín Santos Hernández  
**Director Administrativo**

Señora Magíster  
Gladys Marisol Carvajal Burgos  
**Directora Financiera**

Señorita Abogada  
Mayra Alejandra Quimbíta Peláez  
**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

Señor Abogado  
Stalin Fernando Quinapallo Loma  
**Oficinista**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0060-R**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2026**

jf/mq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**